

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2025

**ACTOR: MUNICIPIO DE LOS CABOS,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Los Cabos en el Estado de Baja California Sur.	010866

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer el Municipio de Los Cabos en el Estado de Baja California Sur, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como el medio oficial en que se hubieran publicado

El Municipio de Los Cabos promueve la presente controversia constitucional en contra de los siguientes actos y omisiones atribuibles al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur:

1. El Oficio SEPUIMM.OS.0600.2025, denominado "DETERMINACIÓN RESPUESTA AL DICTAMEN DE CONGRUENCIA 'TERCERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SAN JOSÉ DEL CABO – CABO SAN LUCAS 2040 (PDU-2040)", emitido el 29 de abril de 2025 por la titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en respuesta a las solicitudes realizadas por el Municipio a través de los Oficios No. PM/133/2025 y SGM/301/2025, fechados el 5 de febrero y el 25 de marzo de 2025, respectivamente.

El Oficio que se impugna fue notificado a esta parte actora el 2 de mayo de 2025.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2025

2. La omisión de realizar la publicación oficial del acta correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, dentro del plazo de noventa días hábiles siguientes a la presentación formal de la solicitud por parte del Municipio promovente en términos del artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo que configura una negativa tácita y una obstrucción al acto administrativo adoptado por el Ayuntamiento.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes **siempre y cuando se trate de asuntos de atención urgente o preferente, calificándose como tales -entre otros-, aquellas controversias constitucionales en las que se solicite la suspensión.**

En esa tesitura, visto el escrito inicial, se advierte que el actor solicita la medida cautelar de referencia, con lo cual, el presente asunto debe considerarse *de atención urgente o preferente*. Por ello, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, **túrnese este expediente al Ministro** [REDACTED], para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

² Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

“Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas.”

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T17:44:40Z / 12/06/2025T11:44:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 8d 5a 3a 61 5d ff e0 17 d0 17 7b 3e 2a cc ed d9 28 a3 0c 64 6b f8 7a 2c 8f dc 42 e2 d4 8b 1c c7 ce 6a af 4c 74 ee 2c 3b 64 37 7c 30 06 8a c5 40 9e 54 08 42 60 e1 0f a4 9f 69 fd ec e5 ce cf 82 13 c0 66 87 0b 14 c0 ab b2 71 92 e7 ac e2 4d 3b d0 8c 13 95 33 03 28 62 3a 14 cd e7 e8 ca 0a 18 93 92 98 7f 49 e0 04 94 7e 6f 65 c8 4d 97 ca 6c d3 0b aa ca 45 a1 a6 ff 5a 7a 7d e9 b2 00 7c 87 0d cd 06 f3 99 68 d0 51 0f 20 c6 41 c8 fb 14 89 31 bf f4 61 27 19 4b 71 16 97 04 81 06 76 d7 b7 fb de 74 65 3c fc fb c6 3d 99 6a 7a 5e e2 48 3e a4 6f 9f d0 79 49 40 1f 58 e9 a7 90 8a fa 15 cd ae 0c 4c 25 94 b6 b4 e8 d8 3a 26 25 10 14 55 aa e4 31 11 db 2e ea 1c 8d 48 ee ad c5 fc 9a 2b dc ca a5 0e 88 45 08 c8 73 e5 5e 5b 67 73 0a b5 c2 60 48 9f 4c bb 96 50 46 a8 6b 0c ce 9d af 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T17:44:40Z / 12/06/2025T11:44:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T17:44:40Z / 12/06/2025T11:44:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	105475			
	Datos estampillados	5E465A3CDB88C0AA842F89FCC8B6E19B711FD24A950223DD3B552C21D92151CF2CFB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2025T20:38:31Z / 10/06/2025T14:38:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 d3 fe 3e 4a cc 50 ee 17 ee 80 40 6d b4 c6 a6 ed d1 a6 cb 75 d5 b4 c4 47 71 d0 8d 38 01 c2 7b 57 ec 34 9a 3d c5 51 cb 0f 61 0e 79 56 fd 34 11 21 80 32 57 a6 b1 76 59 0e 99 d5 0c 20 6c 85 22 80 74 bc 00 e7 4d 3c 37 65 a8 f5 7e 43 35 fd 1c 5f 83 12 23 d2 03 56 f2 4c 4a bd a4 e1 e9 b5 19 a5 9b f3 40 71 22 6a e2 e4 27 0a f8 15 22 64 8a 8a 98 28 87 75 6e 79 cb 36 df cf d3 af 20 b6 fc 03 93 12 d2 9f 04 21 07 2b f6 6b 81 b7 87 96 d1 5c 57 70 64 2d e7 9b 81 15 95 8d 7e 24 58 7a c0 3f 9d 88 26 47 7e 09 59 55 42 a3 9a 1c e6 6b 39 7e 7f 4e 97 84 bb 82 43 4e 9d 22 6d e8 73 94 22 fc 32 4d f0 bc e0 9e 2c f8 93 b2 23 85 df 9e bb ea e3 eb 87 33 bd 86 f3 92 6a 09 0a a3 cb bb 7f ae e2 c2 2c db 3b 5a 5c e4 fb 5a a4 b6 bc 10 72 6b de 70 37 d7 ab 22 48 e4 18 c7 ae cd 26 c5 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2025T20:38:32Z / 10/06/2025T14:38:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2025T20:38:31Z / 10/06/2025T14:38:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	95431			
	Datos estampillados	3252CF41E4F55FDB2D367C0E15C633C2FD0915153FF20F099EDA14F8DC039AFB02C8			